



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/16728

31/05/2020

33503

AUTOR/A: MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); PRIEGO CHACÓN, Fernando (GPP); VÁZQUEZ ABAD, Jesús (GPP); GREGORIO LÓPEZ, José Julián (GPP); PEDROSA ROLDÁN, María Adelaida (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); HEREDIA DE MIGUEL, María José (GPP); CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); RUZ VILLANUEVA, Pablo (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); RAMOS ACOSTA, Sergio (GPP); ACEDO REYES, Sofía (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la formación permanente del profesorado debe ser planificada por las Administraciones educativas, según establece el artículo 103 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que garantizarán una oferta diversificada y establecerán las medidas oportunas para facilitar la participación del profesorado. No obstante, cabe señalar que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) puede complementarla ofreciendo programas de formación permanente de carácter estatal.

En las dos resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional -actual Secretaría de Estado de Educación-, por las que se convocan subvenciones en especie para la formación permanente del profesorado citadas en el preámbulo de la pregunta y en las que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) actúa como órgano instructor, se incluyen como objeto de los cursos los temas mencionados en el artículo 102 de la LOE y en la exposición de motivos de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Asimismo, en su condición de funcionarios docentes de las enseñanzas reguladas por la LOE, se informa que el profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial que reúna los requisitos de los destinatarios establecidos en las



Resoluciones puede solicitar la participación en los cursos tutorizados en línea que, en cada convocatoria, se han ofertado. Hay muchos cursos de temática general docente en los que pueden participar; de hecho, una media del 3% del profesorado matriculado en las tres últimas ediciones de los cursos tutorizados en línea son docentes de Enseñanzas de Régimen Especial.

El diseño instruccional de estos cursos está orientado a facilitar conocimientos, herramientas, pautas y estrategias de carácter general para que cada docente las aplique de forma contextualizada tanto a la materia, etapa o tipo de enseñanza que imparta como a los objetivos de aprendizaje, al alumnado y al centro educativo en el que trabaje. En todos ellos, además, se promueve el desarrollo de la competencia digital de los docentes. De forma complementaria, cabe señalar que las cuestiones relativas a la actualización de conocimientos y didácticas muy específicas se abordan en actividades formativas desarrolladas por entidades colaboradoras sin ánimo de lucro con las que el MEFP, a través del INTEF, mantiene convenio o para las que dicta Resolución con objeto de darles reconocimiento.

Por último, es preciso señalar que la oferta para la formación permanente del profesorado ofrecida por el INTEF en la que puede participar el profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial no se reduce a las convocatorias de cursos tutorizados en línea. Su formación también puede completarse mediante los cursos masivos abiertos, las estancias profesionales en países europeos y los cursos de verano que el MEFP organiza anualmente en colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP).

Madrid, 06 de agosto de 2020